



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/998/2019, de 15 de octubre, por la que se convoca para el año 2019, concurso escolar para la realización de trabajos relacionados con la prevención de riesgos laborales por el alumnado de centros educativos no universitarios de la Comunidad de Castilla y León.

Una cultura preventiva eficaz en la sociedad se crea desde la sensibilización y concienciación de la población más joven, consiguiendo con ello comportamientos seguros ya desde los centros escolares. Los niños de hoy serán los trabajadores y empresarios del mañana. Con este fin y con el objeto de extender la cultura preventiva a toda la sociedad, el objetivo 2 del V Acuerdo de Prevención de Riesgos Laborales de Castilla y León incluido en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo 2016-2020, firmado el 27 de enero de 2016 por los agentes sociales y económicos más representativos de la Comunidad de Castilla y León y la Junta de Castilla y León, se refiere íntegramente a medidas orientadas al fomento de la cultura preventiva.

Fuera de los centros de trabajo, la prevención ha de contemplarse también en otros ámbitos y así dentro del apartado A de este objetivo 2, dedicado a avanzar en el estudio, información y difusión desde edades tempranas, se encuadra la medida 21, la cual señala «se convocarán los premios escolares, buscando mecanismos para lograr una mayor y más eficaz difusión a los centros educativos.»

En su virtud y en conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Aprobar la convocatoria para el año 2019 de un concurso escolar para la realización de trabajos relacionados con la prevención de riesgos laborales por parte del alumnado de centros educativos no universitarios de la Comunidad de Castilla y León, con arreglo a los siguientes apartados:

1.º– Objeto.

El objeto del concurso escolar es el fomento de la cultura de la prevención de riesgos laborales en el alumnado de centros educativos no universitarios: Educación primaria, enseñanza secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y enseñanzas especializadas.

– Trabajo artístico de técnica libre:

- Cartel o collage promocional con especial mensaje de prevención de riesgos laborales cuyas medidas estarán comprendidas entre los 40 y 50 cms de ancho y los 60 y 70 cms de alto.
- Figura en tres dimensiones que no supere los 25 x 25 x 25 cms.
- Reproducción multimedia que no supere los 5 minutos, se podrán presentar en alguno de los siguientes formatos: MPEG, AVI, FLV y WMV.

4.2. Para la categoría f) se premiará la actividad desarrollada por el centro educativo alrededor del día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo, independientemente del formato presentado.

5.º– *Cuantía de los premios.*

5.1. Se concederá un premio para el alumnado y otro para el centro educativo que resulten ganadores, por cada una de las categorías a), b), c) y d) indicadas en el apartado 3.º, así:

- a) Para cada alumno/a, ya individualmente o como miembro del grupo que hubiera realizado el trabajo premiado, el premio consistirá en la entrega de una tablet.
- b) Para cada centro docente en el que se haya realizado el trabajo premiado, el premio consistirá en la entrega de un ordenador portátil.

5.2. Se concederá un premio al centro rural agrupado que resulte ganador en la categoría e), consistente en un ordenador portátil y un cañón proyector.

5.3. Se concederá un premio al centro educativo que resulte ganador en la categoría f) indicada en el apartado 3.º, consistente en un ordenador portátil y un cañón proyector.

5.4. El premio podrá ser declarado desierto.

5.5. El alumnado participante en las categorías a), b), c), d) y e) obtendrá un diploma por su participación en el concurso y a los centros participantes se les entregará un diploma por su labor de divulgación de la prevención de los riesgos laborales.

6.º– *Criterios de valoración.*

La comisión de valoración evaluará los trabajos presentados y establecerá un orden de prelación, conforme a los siguientes criterios:

- a) Reflejo de los principios inspiradores de la prevención de riesgos laborales en hechos o circunstancias prácticas. Se puntuará de 0 a 4 puntos.
- b) Originalidad con que puedan ser tratados todos los elementos básicos en torno a los que gira la seguridad y salud de los trabajadores en el desarrollo de cualquier tipo de actividad profesional. Se puntuará de 0 a 4 puntos.

- c) Aplicabilidad o transferibilidad del trabajo o actividad realizada a otro ámbito de la sociedad. Se puntuará de 0 a 4 puntos.
- d) Grado de dificultad en la elaboración del trabajo o actividad. Se puntuará de 0 a 4 puntos.

7.º– Solicitudes y remisión de los trabajos.

1. Se podrán presentar como máximo, dos solicitudes por cada una de las seis categorías y por centro educativo.

2. La remisión de los trabajos se formalizará en el impreso de solicitud que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/>. El plazo de presentación de los trabajos finaliza el día 29 de noviembre de 2019. Los trabajos podrán presentarse en los lugares que figuran en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. En el reverso del trabajo deberá figurar el título del mismo. Cada trabajo deberá ir acompañado de un sobre cerrado en cuyo exterior figurará el título del trabajo presentado y en el interior se incluirán los datos identificativos del alumnado, edad y nivel educativo en el que esté escolarizado, el nombre del profesor responsable y el nombre, dirección, localidad, provincia, teléfono y correo electrónico del centro educativo.

4. Si la solicitud presentada no reuniera todos los datos y requisitos que se precisan, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

8.º– Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, que realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse la propuesta de resolución.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y previo informe vinculante de la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución, que se elevará al órgano competente para resolver.

9.º– Comisión de valoración.

1. Con el fin de evaluar los trabajos presentados, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por seis miembros: El Jefe de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales o persona en quien este delegue, que ostentará la presidencia, dos técnicos de la Consejería de Educación designados por el Secretario General de la misma y tres técnicos de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, uno de los cuales actuará como secretario, nombrados por el titular de dicha Dirección General.

2. Esta comisión de valoración emitirá informe vinculante sobre los distintos criterios de valoración y fijará, por cada categoría, un orden de prelación de las candidaturas, de mayor a menor puntuación. En caso de empate, prevalecerá la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en el criterio a) y si sigue permaneciendo el empate, se acudirá al criterio b), ambos indicados en el apartado 6.º.

10.º– *Resolución.*

1. La competencia para otorgar los premios corresponderá al titular de la Consejería de Empleo e Industria, sin perjuicio de las delegaciones o desconcentraciones que pudieran efectuarse.

2. La resolución de concesión se publicará antes del 28 de febrero del 2020, en el Boletín Oficial de Castilla y León.

3. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, en virtud de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11.º– *Propiedad de los trabajos.*

La propiedad de los trabajos premiados corresponde a la Consejería de Empleo e Industria. Dichos trabajos se expondrán, con carácter permanente, en el Centro de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León. Los trabajos no premiados quedarán a disposición de sus autores en la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, pudiendo ser retirados en un plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de publicación de la concesión. En caso de no ser retirados, se procederá a su destrucción.

El cartel promocional podrá ser utilizado por la Consejería de Empleo e Industria en futuras campañas de sensibilización en prevención de riesgos laborales, promovidas por dicha Consejería.

12.º– *Obligaciones.*

La participación en el concurso escolar implica la aceptación de estas bases.

13.º– *Autorización.*

Se autoriza al titular de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta orden.

14.º– *Producción de efectos.*

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.



Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Empleo e Industria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, 15 de octubre de 2019.

*El Consejero
de Empleo e Industria,*
Fdo.: GERMÁN BARRIOS GARCÍA